

**PREVIO A RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN PROCEDIMIENTO ROL F-033-2018,
ACOMPÁÑESE ANTECEDENTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.095

Santiago, 01 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el expediente administrativo sancionador Rol F-033-2018; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-033-2018, con la formulación de cargos a COMASA S.A., Rol Único Tributario N° 96.546.010-1, titular de la Central Termoeléctrica LAUTARO-COMASA, la que se encuentra ubicada en el kilómetro 1 del camino a Colonia S/N, a la altura del kilómetro 645 de la Ruta 5 Sur, comuna de Lautaro, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LOSMA en cuanto incumplimiento de normas de emisión, y al artículo 35 letra j) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento a un requerimiento de información efectuado por parte de esta Superintendencia.

2. Con fecha 14 de junio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 853, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a COMASA S.A., con una multa total de 1.061 UTA, con ocasión de que se tuvo por configuradas las cuatro infracciones imputadas. Dicha resolución fue enviada por carta certificada

al domicilio registrado de la titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia, con fecha 19 de junio de 2019, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180851730666.

3. Una de las alegaciones que efectúa la titular en su escrito de reposición, es lo referente a la capacidad de pago de la empresa, para lo cual acompaña en formato digital los estados financieros de COMASA S.A., correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

4. Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-033-2018.

RESUELVO:

PRIMERO: Solicitar, con el objeto de ponderar adecuadamente la capacidad de pago alegada por la empresa, lo siguiente:

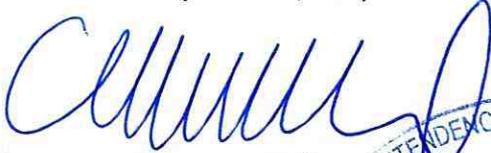
1. Los Estados Financieros intermedios más recientes que se dispongan del año 2020, así como los Estados Financieros al mes de diciembre del año 2019. Los Estados Financieros deben encontrarse debidamente acreditados, mediante una auditoría externa.

2. Los Balances Tributarios correspondientes al año 2019 y los más recientes que se dispongan del año 2020.

3. Cualquier otro antecedente que la empresa disponga para dar cuenta de su situación financiera actual, los cuales deben encontrarse debidamente acreditados.

SEGUNDO: En atención a la emergencia sanitaria suscitada con el brote de COVID 19, la información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo válida a contacto.sma@sma.gob.cl, entre las 09:00 y 13:00 horas, en un plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de *WeTransfer* o *Google Drive*, junto con datos de contacto de algún encargado, ante eventuales problemas con la descarga de información.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/IMA





Distribución:

- Rodrigo Benítez Ureta, abogado representante de COMASA S.A., con domicilio en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 8, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago. rbenitez@scyb.cl

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-033-2018